

## **N° 1095-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.**

San José, a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete.

### **Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos y movimientos sectoriales del cantón Liberia de la provincia de Guanacaste.**

Mediante resolución n.º1009-DRPP-2017 de las ocho horas y cuatro minutos del cinco de junio de año dos mil diecisiete , este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, en las estructuras distritales electas el día dos de abril de dos mil diecisiete en el cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, se detectaron inconsistencias en el distrito de Nacascolo; circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de la asamblea cantonal de Liberia.

En atención a la prevención referida, en fecha seis de junio del año en curso, el partido Liberación Nacional aportó resolución de su Tribunal Electoral Interno n.º 13 de las once horas del lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, designando o sustituyendo según lo advertido. A continuación, se detallan los cambios comunicados:

#### **A. Distrito Nacascolo**

**Inconsistencia advertida:** Se denegó los nombramientos de Luis Gerardo García Mairena, cédula de identidad n.º 503260989, designado como fiscal propietario y Rosalba Méndez Lara, cédula de identidad n.º503970051, designada como delegada territorial, ya que presentan doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, inconsistencias que la agrupación política podía subsanar mediante la presentación de las cartas de renuncia con el recibido por parte del partido Unidad Social Cristiana.

**Subsanación:** Se excluye a Luis Gerardo García Mairena, del cargo de fiscal propietario y en su lugar se acredita a Henry Martín Montano Castillo, cédula de identidad 502970237. Asimismo, se excluye a Rosalba Méndez Lara, del cargo de delegada territorial en su lugar se acredita a María Inés Espinoza Solís, cédula de identidad 503970687.

Así las cosas, a partir de los estudios realizados por este Departamento, esta Administración Electoral constata que las estructuras distritales del partido Liberación Nacional en el cantón de Liberia no presentan inconsistencias y quedan integradas de la siguiente manera:

## **DISTRITO NACASCOLO**

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502990015	CARLOS MANUEL CASTAÑEDA ABELLAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
502900313	YAJAIRA CORONADO PIÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
500840078	GUILLERMO LARA LARA	TESORERO PROPIETARIO
504180881	KAREN LARA CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
600720703	FELIX CHAVARRIA GARCIA	SECRETARIO SUPLENTE
502880539	HELEN DAVILA VIALES	TESORERO SUPLENTE

### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502970237	HENRY MARTIN MONTANO CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO
503230862	NOEMY LARA CASTRO	FISCAL SUPLENTE

### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601060428	CARLOS ALBERTO MARCHENA MOSCOSO	TERRITORIAL
502770294	ANA VICTORIA CORDERO ESPINOZA	TERRITORIAL
502770986	DARLING MARIA VARGAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
501461296	MIGUEL ANGEL LARA CASTAÑEDA	TERRITORIAL
503970687	MARIA INES ESPINOZA SOLIS	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Liberación Nacional completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón Liberia de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y veintitrés del Reglamento citado, además de lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso

de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/kdj

C.: Expediente 14736-68 Partido LIBERACION NACIONAL

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 6983- 2017